

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4  
Jaén**

Núm. 894/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 439/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de Ana Belén Polo Cueva contra Marlina, S.L. y Promarsal Andalucía, S.L., en la que con fecha 21 de enero de 2011 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

"Estimando la demanda promovida por doña Ana Belén Polo Cueva condeno solidariamente a las empresas Marlina, S.L. y Promarsal Andalucía, S.L., a que abonen a la actora la suma de 3.254,66 €, más el 10% de interés por mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta Sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer Recurso de Su-

plicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de esta capital con el número 2090000065043910 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089043910 la suma de 105 euros como depósito especial para recurrir.

Así por ésta mi Sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a Promarsal Andalucía, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Jaén, a 21 de enero de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.